

JULIO CÉSAR RAUDALESSECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA**ÁNGEL ANTONIO ESCOBAR**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY**SYNTIA BENNETT SALOMÓN**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CÉSAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO**GUNTHER VON WIESE**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL, POR LEY**MARÍA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER**MARÍA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA****PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-026-2012**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS****CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado.**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 14 y 22 de la Ley General de la Administración Pública, es potestad del Presidente de la República en Consejo de Ministros, entre otras: Crear y reorganizar las dependencias internas que fuesen necesarias para la eficacia de la administración pública.**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 146-86 de fecha 27 de Octubre de 1986, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 25,088 del 29 de Noviembre de 1986, se emitió la Ley General de la Administración Pública, en cuyo Artículo 28 se crearon las Secretarías de Estado. Los Artículos 28 y 29 de dicha Ley fueron reformados mediante Decreto Legislativo No. 203-2010 de fecha 14 de Octubre del 2010, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,364 de fecha 12 de Noviembre de 2010, que contiene la creación y competencias de la Secretaría de Estado en los Despachos de

Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la que entre otras atribuciones asume lo concerniente a la coordinación, formulación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural- académico y ambiental de los pueblos y comunidades Indígenas y Afrohondureños, del país y su Reglamentación mediante reforma del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 02 de Junio de 1997.

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar las medidas que garanticen de inmediato el funcionamiento eficaz de la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños a efecto de ejecutar las facultades y competencias que por Ley le corresponden en las respectivas materias.

CONSIDERANDO: Que para hacer operativas las funciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, se requiere crear la estructura organizativa y funcional de la misma, para el cumplimiento de las facultades y competencias que por Ley le corresponden, contando con una estructura básica y demás órganos de dirección y de apoyo con que cuentan las Secretarías de Estado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 02 de Junio de 1997.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto de reforma del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo fue dictaminado favorablemente por la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 7 numeral 6) 9, 10, 11, 14 numeral 1), 17, 22 numerales 9) y 10), 28 numeral 20, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 203-2010, de fecha 14 de Octubre del 2010, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,364, con fecha 12 de Noviembre del 2010; Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, Artículos 1, 2, 6, 9 numerales 4) y 7), 11, 13 párrafo segundo, 24, 25 y 43 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición los Artículos 87-G, 87-H y 87-I al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 de fecha 2 de Junio de 1997, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4, 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86 de fecha 27 de Octubre de 1986, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 25,088 del 29 de Noviembre de 1986, reformada mediante el Decreto Legislativo No. 203-2010 de fecha 14 de Octubre de 2010 y publicado en fecha 12 de Noviembre del 2010, los cuales se leerán de la siguiente manera:

SECCIÓN DÉCIMO SEXTA

Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños

Artículo 87-G. Compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños:

Lo concerniente a la coordinación, formulación, promoción, armonización, implementación y evaluación de las políticas públicas para alcanzar la igualdad racial, inclusión social y la equidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, erradicando el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia entre los seres humanos, incluyendo:

- a) La coordinación, formulación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural, académico y ambiental de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en coordinación con las Secretarías de Estado competentes;
- b) La elaboración, promoción y ejecución de las políticas para fortalecer las diversas formas de organización social de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en coordinación con las Secretarías de Estado competentes;
- c) La protección y el fomento de la identidad y la cultura Indígena y Afrohondureña del país;
- d) La promoción de la responsabilidad institucional para lograr la inclusión específica y transversal de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los diferentes Poderes del Estado, como también asegurar el ejercicio de la ciudadanía de los miembros de los referidos Pueblos;
- e) La promoción para el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- f) La promoción del desarrollo Integral con identidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, mediante planes, programas y proyectos que permitan dignificar sus condiciones de vida;

- g) La promoción y formación Intercultural, Multilingüe y Bilingüe de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- h) La creación de mecanismos efectivos para la construcción de espacios de socialización de la política intercultural;
- i) El establecimiento de relaciones de cooperación y coordinación con las entidades nacionales e internacionales para la gestión de asistencia técnica y recursos económicos orientados al desarrollo integral con identidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- j) La promoción de la revisión, actualización y armonización del ordenamiento jurídico nacional a los estándares internacionales;
- k) La de promover la ratificación y el cumplimiento de Convenios y Tratados Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- l) La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas dirigidas a lograr la igualdad racial, inclusión social y equidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
- m) La promoción para la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia entre seres humanos, para asegurar la convivencia armónica;
- n) La articulación y coordinación con las demás Secretarías e Instituciones del Estado, las actividades que sean necesarias para el desarrollo integral con identidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños; y,
- o) Las demás que le señalen otras leyes.

Artículo 87-H. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños contará con dos (2) Subsecretarías de Estado. Una Subsecretaría para el Desarrollo Financiero o de Proyectos y otra Subsecretaría para la Promoción de la Política e Igualdad, con los organismos siguientes: 1. Dirección General para el Desarrollo Productivo y Financiero; 2. Dirección General para el Desarrollo Cultural y Académico; 3. Dirección General de Acciones Afirmativas para Pueblos Indígenas y Afrohondureños; 4. Dirección General de Inclusión Social y Equidad de Género y la Unidad Administrativa de Proyectos (UAP).

Están adscritas a la Subsecretaría para el Desarrollo Financiero o de Proyectos: La Dirección General de Desarrollo Productivo de los Pueblos y la Dirección General de Desarrollo Cultural y Académico.

Están adscritas a la Subsecretaría para la Promoción de la Política e Igualdad: La Dirección General de Inclusión Social y Equidad

de Género y la Dirección General de Acciones Afirmativas para Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

ARTÍCULO 87-I. Las funciones de las Direcciones Generales y la Unidad de Administración de Proyectos de esta Secretaría de Estado son las siguientes:

1. Dirección General para el Desarrollo Productivo y Financiero de los Pueblos:

Responsable de desarrollar y coordinar una metodología culturalmente apropiada que genere la mejora de los niveles de vida promoviendo desarrollo productivo y social con identidad desde las cosmovisiones propias, para atender eficaz y eficientemente la demanda de los nueve Pueblos Indígenas y Afrohondureños, que además cuente con un sistema ágil de comunicación, gestión y cooperación con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, con el fin de promover un enfoque sectorial amplio, contando a nivel local con el apoyo permanente de las Direcciones Regionales de la Secretaría.

2. Dirección General de Desarrollo Cultural y Académico:

Responsable de promover, gestionar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a programas, proyectos, planes e iniciativas del marco cultural, académico, turismo y deporte de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, coordinar acciones con instituciones gubernamentales y otras afines, para incorporar a los jóvenes a la educación primaria, secundaria, universitaria y educación no formal, el uso de los idiomas maternos tomando en cuenta su cosmovisión ancestral, impulsando el crecimiento económico y socio cultural con identidad a partir de sus propias iniciativas mediante la creación de empresas de autogestión comunitarias.

3. Dirección General de Acciones Afirmativas para Pueblos Indígenas y Afrohondureños:

Responsable de formular, dirigir, implementar, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas, proyectos, planes, acciones y medidas orientadas hacia la promoción, vigencia y respeto de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la inclusión social y la participación política ciudadana en coordinación con instituciones relacionadas al tema.

4. Dirección General de Inclusión Social y Equidad de Género:

Responsable de la elaboración, ejecución de programas, proyectos, planes y la gestión de recursos humanos y financieros de fuentes gubernamentales y no gubernamentales de origen nacional e internacional, para impulsar, proteger y garantizar la implementación de políticas de inclusión social y equidad de género de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

5. La Unidad Administradora de Proyectos (UAP):

Responsable de garantizar la ejecución técnica, física y financiera de los programas y proyectos financiados con fondos externos, para el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios de cooperación, desempeñar funciones de Unidad Coordinadora de Proyectos así como conducir los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios vinculados además evaluando en coordinación con los organismos financieros los resultados obtenidos de los programas y proyectos ejecutados y la elaboración de informes de ejecución física y financiera de conformidad con los requerimientos de cada fuente de financiamiento de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa(SEPLAN) y con participación de los Consejos Regionales de Desarrollo creados en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, para tales efectos contará con recursos humanos especializados en el manejo de las operaciones administrativas, financieras, contables y el personal técnico y auxiliar requerido.

ARTÍCULO 2.- Las atribuciones y obligaciones del(la) Secretario(a) de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la de las Subsecretarías de Estado, las de las Direcciones y de su estructura organizativa, se establecerán en el respectivo Reglamento Interno; así como por los manuales y demás instrumentos que se emitan oportunamente, los cuales se aprobarán mediante Acuerdos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LIDIA ESTELA CARDONA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JUAN JOSÉ CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JUAN CARLOS ORDÓÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL**JULIO CÉSAR RAUDALES**SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JERÉZ**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD**ANA A. PINEDA H.**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CÉSAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO**MARÍA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE